

Proyecto

**Declaración Parlasur N°...**

**Por la cual se declara que el pueblo paraguayo sufrió gravísimos, masivos y sistemáticos crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como un verdadero exterminio, o genocidio en términos modernos, durante la Guerra de la Triple Alianza (1864 - 1870)**

**Exposición de Motivos**

Acompaña a este proyecto de Declaración un completo Relatorio, que se basa en quince (15) audiencias públicas, llevadas a cabo entre los meses de junio y setiembre de 2022, en el marco de la Subcomisión de Verdad y Justicia sobre la Guerra de la Triple Alianza del Parlasur, dependiente de su Comisión de Ciudadanía y DDHH. Tales audiencias públicas contaron con la participación de treinta (30) expositores, la mayoría de ellos de alto nivel académico, un reconocido compromiso con los DDHH y de muy diversa orientación política.

Las audiencias se realizaron en todos los países del Mercosur, salvo en Brasil, donde también se iban a realizar dos audiencias a cargo de la Universidad de Integración Latino Americana (UNILA), en Foz de Yguazú, lo que se frustró por una amenaza contra los profesores de historia de tal institución. Como Subcomisión, además, le hemos invitado a exponer al destacado historiador brasileño Francisco Doriatoto, a pedido del líder de la bancada brasileña, si bien el citado historiador no concurrió al efecto pese a las insistentes invitaciones que le hemos hecho llegar, para que exponga por la modalidad y el día/hora de su conveniencia.

Las audiencias fueron públicas y se aceptaron todas las exposiciones sin ningún tipo de censura previa, sin ningún condicionamiento, de manera a no restringir ninguna opinión, por fundada o infundada que fuera. Quienes tuvieron interés de exponer sus puntos de vista, así lo hicieron libremente.

Posteriormente, al momento de analizar las ponencias, la Subcomisión de Verdad y Justicia ha tomado en consideración exclusivamente los documentos y exposiciones basadas en hechos debida y corroboradamente comprobados, sin tomar en cuenta, en cambio, algunos documentos/exposiciones que, para tomarse en consideración, deberían someterse a un debido peritaje independiente y solvente. Una vez terminadas las audiencias, comenzamos a analizar todas las exposiciones fundadas, fruto de lo cual es este proyecto de Declaración, así como el Relatorio adjunto, que contiene exclusivamente documentación comprobada y fundada.

El **Relatorio** adjunto a este proyecto de Declaración, fruto de nuestro análisis, se ha dividido en cinco partes: (i) un marco de referencia, (ii) los crímenes de guerra y de lesa humanidad; (iii) el exterminio o genocidio; (iv) verdad y justicia y (v) Conclusiones y Recomendaciones Finales, 5.ª Parte que sirve de base para esta Exposición de Motivos.

En la **1.ª Parte de este Relatorio** se analiza el marco de referencia en el cual aconteció la Guerra de la Triple Alianza.

En tal sentido, se analiza, *primero*, cuál era el mundo que existía en los siglos XVIII y XIX.

*En segundo lugar*, en esta 1.ª Parte, se analizan los países de la Cuenca del Plata en el siglo XIX, en cuyo conjunto se observa que el gobierno paraguayo era el que mayor representatividad democrática tenía en la época de la Guerra de la Triple Alianza, basado en una Constitución (1844) y un Congreso libremente electo, frente a una Triple Alianza que mostraba a una monarquía esclavista absoluta (Brasil), un gobierno de facto, fruto de un violento derrocamiento a un gobierno legítimo, intervención militar extranjera mediante, como era el de Venancio Flores (Uruguay), y un gobernante que llegó a la presidencia de la República (Argentina) mediante una prolongada y cruel guerra civil y no por libre elección (Bartolomé Mitre, triunfador de la batalla de Pavón, 1861).

*En tercer lugar*, se analizan las guerras en el mundo hasta el siglo XIX y el Derecho de Gentes, que estaba ya reconocido e incorporado a la Constitución argentina de 1853.



*En cuarto lugar* se analizan los conflictos bélicos acaecidos en el siglo XIX en la Cuenca del Plata, y cómo, en general, se respetó el Derecho de Gentes, con la gravísima excepción de la Guerra de la Triple Alianza.

*En quinto lugar* analizamos extensamente las causas de la Guerra de la Triple Alianza, como fue ampliamente tratado en audiencias públicas. En este trascendente aspecto se vio cómo el capitalismo emergente en el mundo a mediados del siglo XIX, con la disyuntiva entre “civilización” y “barbarie”, asumida plenamente por la corriente liberal dominante en la Cuenca del Plata (Mitre, Sarmiento, Flores, Pedro II), fue la causa fundamental de la guerra, impulsada así por la “civilización” en contra de los “bárbaros” provincianos argentinos confederales, los “bárbaros” blancos uruguayos y el “bárbaro” pueblo paraguayo, así como su presidente López.

*En sexto lugar*, se analiza en el Relatorio adjunto la trascendencia que tuvo la intervención armada del insurrecto Venancio Flores al Uruguay desde el 19 de abril de 1863, con abierto apoyo e injerencia de los gobiernos de Bartolomé Mitre y de Pedro II, lo que derivó en el pacto de Puntas del Rosario (18 de junio de 1864), donde se acordó el Tratado Secreto de la Triple Alianza, para hacer la guerra al Paraguay. El Paraguay nunca inició una acción armada en toda la Cuenca del Plata entre 1811 y 1864; en cambio, fue reiteradas veces agredido por diversas fuerzas argentinas (Belgrano, Rosas) y brasileñas (Pan de Azúcar).

*En séptimo lugar* se analiza la invasión militar brasileña al Uruguay el 12 de octubre de 1864, como causa final del inicio de la guerra. Existe documentación verificada que el gobierno de López advirtió tres veces oficialmente y por escrito al Brasil, antes de dicha fecha, que no invada el Uruguay, pese a lo cual el Imperio brasileño invadió Uruguay. Esta invasión fue la causa final y fundamental del inicio de la Guerra de la Triple Alianza –y no la declaración de guerra paraguaya y captura del buque Marqués de Olinda un mes después– de la misma forma que la invasión de la Alemania nazi a Polonia el 1 de setiembre de 1939 fue la que provocó la Segunda Guerra Mundial y no la declaración de guerra de Francia y Gran Bretaña a Alemania dos días después.

*Por último, en octavo lugar*, siempre en esta primera parte, se analiza a profundidad el Tratado Secreto de la Triple Alianza (TSTA), cuya mera lectura demuestra que, lo que planificaron y establecieron como Tratado Secreto los aliados, es en sí mismo un crimen de lesa humanidad, reconocido por ellos mismos por escrito, pues, entre otras graves medidas, se atribuyen el derecho de intervenir en asuntos internos paraguayos y de derrocar a su gobierno constitucional; despojar al Paraguay de más del 70% del territorio que entonces poseía; establecer la indefensión futura del Paraguay y, en cambio, la libre circulación de buques de guerra Aliados por territorio paraguayo; y establecer que tomarían al Paraguay como un “botín” (sic), según se puede leer en el propio TSTA, botín que consistía en apropiarse –robar y saquear– todo lo que se encontrara, como efectivamente lo ejecutaron salvajemente después los supuestos “civilizados”.

En la 2.<sup>a</sup> **Parte del Relatorio** se analizan los crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos durante la Guerra de la Triple Alianza.

El análisis se realiza partiendo del principio de que toda parte beligerante podría haber cometido un crimen en contra de los pueblos y Estados con los que estaba combatiendo. No se considera función ni competencia del Parlasur analizar los eventuales crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos por cada gobierno en contra de sus connacionales, lo que se entiende debe ser tarea de cada Estado nacional y no del Parlasur, al menos hasta que se pronuncie cada Estado nacional sobre tales cuestiones internas<sup>1</sup>.

En el caso del Paraguay, analizamos la ocupación de la provincia de Corrientes (abril 1865 – enero 1866) y del estado de Mato Grosso (1864 – 1868). En ambos casos se ven unos pocos y aislados incidentes, y en ningún momento crímenes masivos ni sistemáticos, ni promovidos por el gobierno, como es requisito para que eventuales crímenes sean considerados delitos de lesa humanidad. Al contrario, se ha podido constatar que existieron, durante la ocupación de tales territorios argentino y brasileño por fuerzas paraguayas, claras instrucciones del gobierno paraguayo de tratar bien a los prisioneros de guerra y a la población ocupada, en general, así como de no confiscar sin pago bienes y, de ser requisados, expedir constancia y compromiso de pago de su valor, como se puede leer en este Relatorio. En síntesis, **el Estado paraguayo y el gobierno de**

1 Así también cada Estado nacional integrante del Mercosur constituyó una Comisión de Verdad y Justicia, o con similar nombre, para analizar los crímenes de lesa humanidad cometidos por las dictaduras militares de la segunda mitad del siglo XX.

**López no cometieron crímenes de guerra ni delitos de lesa humanidad al ocupar territorio argentino y brasileño, según se desprende de las exposiciones, así como de documentos presentados y consultados, contenidos en el Relatorio.**

**En el caso de los eventuales crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos por la Triple Alianza contra el pueblo paraguayo, de acuerdo a las ponencias de los más diversos historiadores y expertos, así como descendientes de víctimas, resulta evidente que se cometieron al menos veinte (20) tipos diferentes de gravísimos, masivos y sistemáticos crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad contra el pueblo paraguayo:**

- (1°) miles de asesinatos de prisioneros de guerra desarmados e indefensos;
- (2°) masivas torturas y maltrato a prisioneros de guerra;
- (3°) masivas y sistemáticas presiones (amenaza de muerte y torturas) contra prisioneros de guerra para que luchen contra su Patria;
- (4°) masivas y sistemáticas violaciones y asesinatos de mujeres;
- (5°) masivos secuestros extorsivos (principalmente de niños) a cambio de metálico;
- (6°) masivos secuestros para esclavitud y servidumbre de hombres, niños y mujeres;
- (7°) miles de asesinatos de niños;
- (8°) incendios de hospitales con enfermos y heridos dentro;
- (9°) masivas muertes por hambre y enfermedades causadas por la desnutrición<sup>2</sup>;
- (10°) sistemática utilización de mujeres y niños como “escudo humano”;
- (11°) el magnicidio del presidente de la República, dos de sus hijos y del vicepresidente;
- (12°) masivo pillaje y saqueo de todo tipo de inmuebles y bienes en todo el Paraguay;
- (13°) masivo saqueo de iglesias;
- (14°) masivo pillaje de cementerios;
- (15°) asalto y pillaje de legaciones extranjeras (acreditadas ante el Estado paraguayo)<sup>3</sup>;
- (16°) sistemático incendio intencional de numerosas viviendas con fines de saqueo (en Asunción);
- (17°) sistemática destrucción innecesaria de instalaciones industriales;
- (18°) masiva destrucción de instituciones educativas;
- (19°) secuestro (que continúa) y destrucción parcial del archivo nacional del Paraguay; y,
- (20°) sistemático ataque a la cultura paraguaya (prohibición de hablar en guaraní).

Estos crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad están debidamente comprobados por la amplia documentación, exposiciones y testimonios que se presentaron en audiencias públicas y por la documentación consultada por la Relatoría. Forman parte de la verdad compartida de lo ocurrido en la Guerra de la Triple Alianza.

Además de estos veinte (20) gravísimos, sistemáticos y masivos crímenes de guerra y de lesa humanidad contra el pueblo paraguayo, la Triple Alianza implementó siete (7) decisiones, también de extrema gravedad, que agudizaron aún más la ruinosa situación en la que quedó el Paraguay:

- 1°. Ocupación militar del Paraguay por más de 10 años (desde el 01 de enero de 1869 hasta 1879, Argentina, y hasta 1876, Brasil).
- 2°. Imposición de gobiernos títeres y pérdida de soberanía política y económica.
- 3°. Imposición, vía los gobiernos títeres, de un modelo económico liberal-extractivo<sup>4</sup>, que concentró la riqueza en poquísimas manos y extendió la miseria a la mayoría de la población<sup>5</sup>.
- 4°. Imposición unilateral de una pesadísima deuda de guerra (hasta la década de 1940<sup>6</sup>).

2 En época de ocupación del Paraguay por la Triple Alianza, por lo que ésta era la responsable de la vida de la población paraguaya.

3 El objetivo de este crimen de guerra –saquear legaciones extranjeras– era dejar al Paraguay sin contacto con el mundo exterior y expuesto así a todos los crímenes, que pasaron a cometerse ya impunemente, sin ojos molestos que lo atestigüen.

4 La Constitución paraguaya de 1870 es copia de la argentina y fue promulgada bajo ocupación militar de la Triple Alianza.

5 Sin ninguna reciprocidad comercial, bajo tal modelo de libre comercio.

6 En el caso de la deuda de guerra con Brasil y Argentina, la mayor parte del total. El Uruguay condonó la deuda de guerra en 1883. <https://www.facebook.com/asociacion.manduara/photos/la-condonaci%C3%B3n-de-la-deuda-de-guerra-poco-despu%C3%A9s-de-terminado-la-guerra-de-la-t/10157364155836458/>.

5°. Pérdida definitiva de 150.000 km<sup>2</sup> (el 30% de la superficie) que tenía el Paraguay hasta entonces<sup>7</sup>.

6°. Sideral endeudamiento del Paraguay bajo gobierno títeres impuestos por la Triple Alianza, entre 1871 y 1872, de lo cual no llegó al país ni el 50%, aunque el pueblo paraguayo tuvo que pagar todo hasta 1964.

7°. Privatización de 21 millones de hectáreas de tierras públicas (más del 50% de la superficie del país) a precio vil, entregadas a empresas anglo-argentinas y anglo-brasileñas en su mayoría, lo que generó campesinos e indígenas sin tierra, y consiguientemente continuas gravísimas violaciones de derechos humanos en la posguerra y hasta el presente (campesinos a indígenas que quedaron de la noche a la mañana sin tierra), sin visos de solución hasta ahora, ni siquiera en un futuro próximo.

**En el caso del Uruguay**, esta nación soportó un abierto avasallamiento de su soberanía, al ser respaldada la insurrección de Venancio Flores desde el 19 de abril de 1863, tanto por el gobierno de Brasil como el de la Argentina, en una abierta injerencia en asuntos internos de otro país, agudizada aún más con la abierta intervención militar brasileña desde el 12 de octubre de 1864, la causa final de la Guerra de la Triple Alianza.

En la **3.ª Parte del Relatorio** adjunto se analiza el todavía controvertido tema del exterminio, o en términos modernos genocidio, del pueblo paraguayo, producto de la Guerra de la Triple Alianza.

**Desde el punto de vista de la Presidencia de la Subcomisión de Verdad y Justicia que analizó las diversas exposiciones y documentación, no existe duda alguna: existió un descomunal exterminio del pueblo paraguayo llevado a cabo por la Triple Alianza, según concepto utilizado en la época y no permitido por el Derecho de Gentes, o bien un genocidio, según los parámetros actuales.**

¿Por qué se puede afirmar que se produjo un exterminio del pueblo paraguayo? Por una cuestión muy simple: hasta los negacionistas del exterminio aceptan que murió o desapareció el 60% de la población paraguaya que existía antes de la guerra, como se comprobó en las audiencias públicas. Según cálculos de esta Subcomisión, el porcentaje sería algo mayor: entre un 67% como mínimo y un 75% como porcentaje más probable de exterminio (entre  $\frac{2}{3}$  y  $\frac{3}{4}$  de la población). Además, sobrevivieron cuatro (4) mujeres por cada un (1) hombre en edad de procrear, por lo cual, después de la guerra, **habría desaparecido como mínimo el 92% de las familias con padre** (solo sobrevivieron a la guerra el 8% de las familias con padre). Ningún genocidio del mundo llega a cifras tan escandalosas<sup>8</sup>.

El exterminio no fue casual. El riesgo cierto del exterminio, además, fue advertido reiterada y anticipadamente por el marqués de Caxias, comandante de las FFAA de la Triple Alianza y del Brasil, en carta a Pedro II, indicándole (noviembre de 1867) que la única forma de derrotar al Paraguay era, como ya lo constataba en aquel entonces, convertir en **“humo y polvo a toda la población paraguaya”** y que por consiguiente debía avanzarse hacia la paz, a lo que no accedió el emperador. En agosto de 1868 volvió a reiterar Caxias la misma realidad, señalando que el Paraguay estaba totalmente destruido **“por lo menos por 50 años”** y que no tenía sentido continuar la guerra. Como Pedro II decidió seguir la guerra, Caxias se retiró del mando aliado sin esperar la venia del emperador brasileño, a fin de resguardar su propia dignidad. En resumen, el exterminio del pueblo paraguayo fue advertido por quien comandaba las acciones en terreno, Caxias, a quien tomaba las decisiones, Pedro II, y éste decidió continuar con una guerra, que indudablemente ya fue de exterminio (diciembre 1868 – marzo 1870).

El otro elemento que prueba que fue un exterminio enteramente planificado es que el liberalismo platense (tanto el porteño/argentino, liderado por Mitre y Sarmiento, como el brasileño, liderado por Pedro II, y el uruguayo, encabezado por Flores) adoptó como estrategia política ofrecer la disyuntiva de elegir entre la **“civilización”** o la **“barbarie”**, ya desde fines de la década de 1820, en el caso argentino, lo que luego se fue acentuando, en particular luego del triunfo de Mitre en Pavón (1861). Tal objetivo, de imponer la “civilización” sobre la “barbarie” era entendido como lo más sublime y puro, aún si se asesinaba y exterminaba a poblaciones “bárbaras” enteras, como hacía el colonialismo europeo en la misma época en África y Asia, así como los “europeizados” en toda América lo hacían contra los pueblos originarios. No se trata de **“frases desafortunadas”** de Sarmiento, como dirían los negacionistas del genocidio paraguayo, sino de una ideología

7 Y que iba a llegar a más del 70% del territorio paraguayo, si es que se cumplía estrictamente con las cláusulas del Tratado Secreto de la Triple Alianza.

8 Por esta razón se explica la expresión del actual Papa Francisco, que “la mujer paraguaya es la más gloriosa de América”.

dogmáticamente impuesta por los “civilizados” contra los “bárbaros”, quienes tenían que estar contentos al ser masacrados, pues así llegarían a la “civilización”, purgando la “*excrecencia humana*” que significaban para los “civilizados” la raza guaraní y el pueblo paraguayo, mayoritariamente mestizo, entre otros pueblos “bárbaros”.

En la 4.<sup>a</sup> **Parte del Relatorio** adjunto se aborda la cuestión de la verdad y la justicia.

En tal sentido, registramos en primer lugar muchos casos de crímenes de lesa humanidad y de genocidios en todo el mundo, en los que los Estados involucrados han establecido una verdad compartida con los afectados y se avanzó en el restablecimiento de la justicia, la memoria y la no repetición, como es el caso de todas las comisiones de verdad y justicia de cada uno de los países del Mercosur, en relación a los crímenes de lesa humanidad cometidos por las dictaduras pasadas, lo que constituye un loable avance y consenso en el seno del Mercosur.

En audiencia pública se presentaron dos casos recientes que establecen medidas reparatorias de justicia: el de los sefardíes españoles (1492 – 1550) y el del pueblo Napalpí (1924). El primero prueba que nunca es tarde para restablecer la justicia, incluso si pasaron 500 años y más. El segundo es importante, pues se trata de un genocidio de pueblos indígenas hace un siglo, con medidas reparatorias de justicia ya en fase de implementación en un país miembro pleno del Mercosur (Argentina).

En relación a los **criterios de justicia**, concluimos que, *primero*, se debería partir de **una verdad compartida entre todos los pueblos de los países involucrados en la Guerra de la Triple Alianza**, como se propone en este proyecto de Declaración; *segundo*, se debería pensar en criterios semejantes a los ya adoptados por los cuatro países miembros plenos del Mercosur y participantes de la Guerra de la Triple Alianza, tal como cada país implementó en el caso de delitos de lesa humanidad cometidos por las dictaduras militares recientes; y, *tercero*, tomar en cuenta también los criterios adoptados por otros Estados en el caso de otros delitos de lesa humanidad y de genocidios reconocidos en el mundo, en proceso de reparación y restablecimiento de justicia.

Parte de la verdad compartida es enunciar y declarar quiénes fueron los responsables de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como exterminio, o genocidio en términos actuales, cometidos por la Triple Alianza.

En primer lugar debemos decir claramente que los pueblos argentino, brasileño, paraguayo y uruguayo fueron víctimas de la Guerra de la Triple Alianza, y en ningún caso son los responsables de los gravísimos, masivos y sistemáticos crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como exterminio, o genocidio en términos modernos.

En segundo lugar y en rigor a la verdad, se debe decir que fue **la Triple Alianza la que cometió, contra el pueblo paraguayo, los crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como exterminio, o genocidio en términos actuales**. Es decir, son responsables de tales crímenes y exterminio los tres Estados partícipes de tal alianza (Argentina, Brasil y Uruguay), así como **indirectamente también Gran Bretaña** –que engañosamente se declaró “neutral”– por dar financiamiento, apoyo militar y tecnológico a tal Alianza y negándole similar apoyo al Paraguay al mismo tiempo, pese a que lo había solicitado.

En cuanto a los responsables personales principales de tales crímenes y exterminio, se considera que fueron (i) Pedro II, responsable de iniciar y continuar la guerra, particularmente en su fase de exterminio; (ii) el Conde d’Eu, el ejecutor principal de la guerra de exterminio contra el pueblo paraguayo; (iii) Bartolomé Mitre, por haber iniciado la guerra y no haber parado los gravísimos crímenes de guerra que ya se cometieron bajo su presidencia; (iv) Domingo Faustino Sarmiento, por haber apoyado la continuidad de la guerra en su fase más sangrienta de exterminio; y (v) Venancio Flores, por haber iniciado la guerra y haber propiciado gravísimos crímenes de lesa humanidad desde su inicio.

Expresamente se deja constancia de la corrección con la que ha actuado el Marqués de Caxias en lo fundamental, al negarse a ejecutar un exterminio, por encima de algunos hechos censurables que se pueden leer en el Relatorio. Caxias no dudó en renunciar a su cargo de Comandante de las FFAA del Brasil y de la Triple Alianza cuando entendió que la Guerra de la Triple Alianza entraba en una fase de exterminio, a lo que ya no quiso prestarse, y esa actitud digna debe destacarse.

Para avanzar en la justicia, se considera imprescindible adoptar la primera medida: que el Parlasur apruebe este proyecto de Declaración, que define los lineamientos principales de una verdad compartida y sienta las bases para una justicia. El reconocimiento de la verdad histórica y que la misma sea compartida por todas las partes, es la principal medida de reparación a favor de las víctimas, a fin de restablecer la justicia.

En tal sentido, para que tal verdad pueda ser plena y compartida, se considera imprescindible igualmente que el “archivo secreto” de la Triple Alianza, perteneciente al Paraguay, sea devuelto en su totalidad a quien le pertenece, el Estado paraguayo, y que, al igual que todos los demás archivos de la época, de todos los países involucrados, relativos a la Guerra de la Triple Alianza, sean de libre acceso.

Adoptadas las dos citadas medidas arriba indicadas, queda una última decisión por adoptar: volver a crear una mucho más amplia Comisión de Verdad y Justicia a ser conducida por el Parlasur, sobre los crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como exterminio, o genocidio en términos actuales, cometidos por la Triple Alianza contra el pueblo paraguayo, que cuente con más recursos e integre a representantes de todos los poderes de los Estados parte del Mercosur, órganos de control y de derechos humanos, con una mucho mayor participación de la ciudadanía y la academia, de manera a profundizar y ampliar la verdad compartida sobre la cuestión y, sobre todo, como una segunda fase de lo que ha hecho esta Subcomisión de Verdad y Justicia, a fin de avanzar concretamente en la justicia y las debidas reparaciones, que sirvan para guardar la memoria y contribuir a la no repetición de estos gravísimos crímenes, que nunca más deberían volver a ocurrir.

Los procesos de verdad y justicia sobre crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como exterminio, o genocidio en términos modernos, requieren de suficiente tiempo; algunos se han iniciado inmediatamente (holocausto judío y el apartheid en Sudáfrica), o relativamente pronto (como el caso de las víctimas de las dictaduras de la región) y otros, en cambio, como en el de los sefardíes de España, la reparación ha comenzado 500 años después, o bien un siglo o más después (Namibia, Napalpí), o aún no se han iniciado (Congo Belga, Haití<sup>9</sup> y Triple Alianza).

Lo importante de este proceso de verdad y justicia sobre la Guerra de la Triple Alianza es que ya se ha iniciado, con la creación y funcionamiento de esta Subcomisión de Verdad y Justicia, que ahora presenta el Relatorio adjunto y este proyecto de Declaración; es un mínimo aunque trascendente primer paso.

Por último –y lo más importante a destacar– es que, con este proceso de verdad y justicia sobre la Guerra de la Triple Alianza a nivel del Parlasur, que se espera concluya con la aprobación de este Proyecto de Declaración, se avance en una plena vigencia de los derechos humanos presentes y futuros de toda la región, pues solamente basados en la verdad y la justicia, haciendo memoria de los gravísimos, sistemáticos y extendidos crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como brutal exterminio, o genocidio, en términos actuales, cometidos por la Triple Alianza en contra del pueblo paraguayo, se podrá caminar hacia un futuro de paz, hermandad, integración y plena vigencia de los derechos humanos, para que nunca más se vuelva a repetir una tragedia semejante en ningún país de América Latina, pues lamentablemente existen hasta hoy algunos nostálgicos criminales que, imprudente y desmemoriadamente, insisten en volver a repetir hechos similares, quizás con otros nombres, en otros países de la región y con otras modalidades, pero en esencia el mismo crimen. Debemos decir claramente: **¡Crímenes de guerra y de lesa humanidad, exterminio y genocidio, NUNCA MÁS!**

Por consiguiente, el Parlamento del Mercosur aprueba la siguiente:

9 La deuda de 300% del PIB de Haití que le impuso Francia para indemnizar a los esclavistas franceses en 1825; han pasado casi dos siglos y aún no existe una reparación, si bien se suman voces autorizadas, como las de Thomas Piketty, que reclama que su país repare este crimen cometido contra el pueblo haitiano.

**Declaración Parlasur N°...**

**Por la cual se declara que el pueblo paraguayo sufrió gravísimos, masivos y sistemáticos crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como un verdadero exterminio, o genocidio en términos modernos, durante la Guerra de la Triple Alianza (1864 - 1870)**

**Artículo 1°.** Declárase que el pueblo paraguayo sufrió los siguientes masivos y sistemáticos crímenes de guerra y de lesa humanidad, cometidos por la Triple Alianza:

- (1°) miles de asesinatos de prisioneros de guerra desarmados e indefensos;
- (2°) masivas torturas y maltrato a prisioneros de guerra;
- (3°) masivas y sistemáticas presiones (amenaza de muerte y torturas) contra prisioneros de guerra para que luchen contra su Patria;
- (4°) masivas y sistemáticas violaciones y asesinatos de mujeres;
- (5°) masivos secuestros extorsivos (principalmente de niños) a cambio de metálico;
- (6°) masivos secuestros para esclavitud y servidumbre de hombres, niños y mujeres;
- (7°) miles de asesinatos de niños;
- (8°) incendios de hospitales con enfermos y heridos dentro;
- (9°) masivas muertes por hambre y enfermedades causadas por la desnutrición<sup>10</sup>;
- (10°) sistemática utilización de mujeres y niños como “escudo humano”;
- (11°) el magnicidio del presidente de la República, dos de sus hijos y del vicepresidente;
- (12°) masivo pillaje y saqueo de todo tipo de inmuebles y bienes en todo el Paraguay;
- (13°) masivo saqueo de iglesias;
- (14°) masivo pillaje de cementerios;
- (15°) asalto y pillaje de legaciones extranjeras (acreditadas ante el Estado paraguayo)<sup>11</sup>;
- (16°) sistemático incendio intencional de numerosas viviendas con fines de saqueo (en Asunción);
- (17°) sistemática destrucción innecesaria de instalaciones industriales;
- (18°) masiva destrucción de instituciones educativas;
- (19°) secuestro (que continúa) y destrucción parcial del archivo nacional del Paraguay; y,
- (20°) sistemático ataque a la cultura paraguaya (prohibición de hablar en guaraní).

**Artículo 2°.** Declárase que el Paraguay sufrió, debido a imposiciones de la Triple Alianza, las siguientes decisiones agravantes a la de por sí masiva destrucción provocada por la misma guerra:

- 1°. Ocupación militar del Paraguay por más de 10 años (desde el 01 de enero de 1869 hasta 1879 Argentina y hasta 1876 Brasil).
- 2°. Imposición de gobiernos títeres y pérdida de soberanía política y económica.
- 3°. Imposición, vía los gobiernos títeres, de un modelo económico liberal-extractivo, que concentró la riqueza en poquísimas manos y extendió la miseria a la mayoría de la población<sup>12</sup>.
- 4°. Imposición unilateral de una pesadísima deuda de guerra (hasta la década de 1940<sup>13</sup>).
- 5°. Pérdida definitiva de 150.000 km<sup>2</sup> (el 30% de la superficie) que tenía el Paraguay hasta entonces<sup>14</sup>.
- 6°. Sideral endeudamiento del Paraguay bajo gobierno títeres entre 1871 y 1872, que se tuvo que pagar hasta 1964.
- 7°. Privatización de 21 millones de hectáreas de tierras públicas (más del 50% de la superficie actual del país) a precio vil, entregadas en su mayoría a empresas anglo-argentinas y anglo-brasileñas, lo que generó campesinos e indígenas sin tierra, y consiguientemente gravísimas violaciones de derechos humanos en la posguerra y hasta el presente (campesinos a indígenas que quedaron de la noche a la mañana sin tierra), sin visos de solución hasta ahora, ni siquiera en un futuro próximo.

10 En época de ocupación del Paraguay por la Triple Alianza, por lo que ésta era la responsable de la vida de la población paraguaya.

11 El objetivo de este crimen de guerra –saquear legaciones extranjeras– era dejar al Paraguay sin contacto con el mundo exterior y expuesto así a todos los crímenes, que pasaron a cometerse ya impunemente, sin ojos molestos que lo atestigüen.

12 Sin ninguna reciprocidad comercial, bajo tal modelo de libre comercio.

13 En el caso de la deuda de guerra con Brasil y Argentina, la mayor parte. El Uruguay condonó la deuda de guerra en 1883. <https://www.facebook.com/asociacion.manduar/photos/la-condonaci%C3%B3n-de-la-deuda-de-guerra-poco-despu%C3%A9s-de-terminado-la-guerra-de-la-t/10157364155836458/>.

14 Y que iba a llegar a más del 70% del territorio paraguayo, si es que se cumplía estrictamente con las cláusulas del Tratado Secreto de la Triple Alianza.

**Artículo 3°.** Declárase que existió un terrible exterminio del pueblo paraguayo cometido por la Triple Alianza, según concepto utilizado en la época y no permitido por el Derecho de Gentes entonces vigente, o bien un genocidio según los parámetros actuales, que, según cifras comprobadas, exterminó entre un 67% como mínimo y un 75%, como porcentaje más probable, entre  $\frac{2}{3}$  y  $\frac{3}{4}$ , de la población, o bien desaparición/muerte de 2 de cada 3 paraguayos, o bien 3 de cada 4 paraguayos, de la población previa a la guerra. Además, habrían sobrevivido 4 mujeres por cada 1 hombre en edad de procrear, por lo cual, después de la guerra, habría desaparecido el 92% de las familias con padre, o bien, solo sobrevivió el 8% de las familias con padre.

**Artículo 4°.** Declárase que el Uruguay soportó un abierto avasallamiento de su soberanía, al ser respaldada la insurrección de Venancio Flores desde el 19 de abril de 1863, tanto por el gobierno de Brasil como por el de Argentina, en una abierta injerencia en asuntos internos de otro país, y, para peor, Uruguay sufrió una abierta intervención militar brasileña desde el 12 de octubre de 1864, la causa final de la Guerra de la Triple Alianza, lo que nunca más debería repetirse bajo ninguna circunstancia en ningún país de la región.

**Artículo 5°.** Denúnciase el Tratado Secreto de la Triple Alianza, acordado ya anticipadamente en Puntas del Rosario (Uruguay) el 18 de junio de 1864, para hacer la guerra al Paraguay, como un mal ejemplo de tratado de agresión que nunca jamás debe volver a repetirse en la región. Quien planificó y agredió al Paraguay fue la Triple Alianza, y no a la inversa.

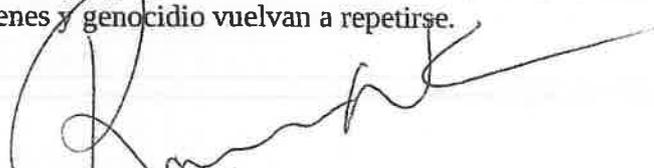
**Artículo 6°.** Decláranse como responsables institucionales de los crímenes y el exterminio arriba indicados a los tres Estados parte de la Triple Alianza (Argentina, Brasil y Uruguay) e, indirectamente, a Gran Bretaña, por haber financiado y apoyado tecnológicamente a esta Alianza.

**Artículo 7°.** Declárase como responsables personales de tales crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como exterminio o genocidio del pueblo paraguayo, a (i) Pedro II, responsable de iniciar y de continuar la guerra ya como exterminio; (ii) el Conde d'Eu, el ejecutor principal de la guerra de exterminio; (iii) Bartolomé Mitre, por haber iniciado y no haber evitado los gravísimos crímenes de guerra que se cometieron bajo su presidencia; (iv) Domingo Faustino Sarmiento, por haber apoyado la continuidad de la guerra en su fase más sangrienta de exterminio; y (v) Venancio Flores, por haber iniciado la guerra y haber propiciado gravísimos crímenes de lesa humanidad.

**Artículo 8°.** Declárase que lo arriba indicado es la VERDAD COMÚN de los pueblos del Mercosur y que, para que tal verdad pueda ser plena, compartida y profundizada, se considera imprescindible que el "archivo secreto" de la Triple Alianza, perteneciente al Paraguay, sea devuelto en su totalidad a quien le pertenece, el Estado paraguayo, y que también todos los archivos de todos los países involucrados, en relación a la Guerra de la Triple Alianza, sean de libre acceso para toda la ciudadanía.

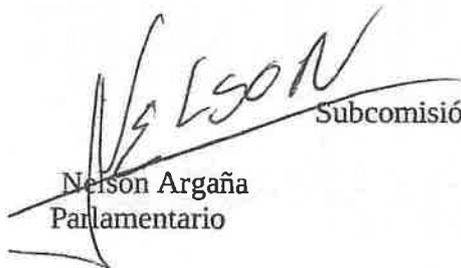
**Artículo 9°.** Declárase la conveniencia de que a la brevedad posible el Parlasur pueda constituir una nueva Comisión de Verdad y Justicia sobre los crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como exterminio o genocidio, cometidos por la Triple Alianza, con más tiempo y recursos, para recabar más información y analizarla con mayor profundidad, con la participación de representantes de todos los poderes y órganos de derechos humanos de los Estados Parte del Mercosur y que participaron de la Guerra de Triple Alianza, así como de la academia y de toda la ciudadanía de la región, con el objetivo de (i) profundizar y ampliar la verdad compartida que se establece en esta Declaración y (ii) proponer medidas reparatorias de justicia para preservar la memoria y evitar que estos gravísimos crímenes y genocidio vuelvan a repetirse.

**Artículo 10°.** De forma.



Ricardo Cañese  
Presidente

Subcomisión de Verdad y Justicia sobre la Guerra de la Triple Alianza



Nelson Argaña  
Parlamentario



Manuel Morínigo  
Parlamentario